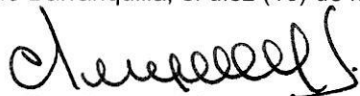


OTROSÍ ACLARATORIO N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° EDU-270A-2022
OBJETO: "RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CAÑO DE LA AHUYAMA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".
CONTRATISTA: CONSORCIO DRAGADOS DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.568.678-1

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **FABIAM ALVARADO PATERNINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 85.462.211, en Representación del **CONSORCIO DRAGADOS DE COLOMBIA**, identificado con NIT: 901.568.678-1, estructura plural integrada por: **SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA S.A.S.**, identificado con NIT: 900.745.398-9, con un porcentaje de participación del 50%, **MOVICON CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con NIT: 890.404.359-2, con un porcentaje de participación del 25%, y **CODIFA S.A.S.**, con NIT: 802.002.415-1, con un porcentaje de participación del 25%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA N° EDU-270-2022**, regido por las leyes aplicables, al Manual de Contratación de EDUBAR S.A., y demás normas vigentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones generales: 1. Que de conformidad a lo expresado en el numeral 17.4 del manual de contratación de EDUBAR S.A., el cual reza lo siguiente: "Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, será obligación de EDUBAR S.A., tomar los correctivos necesarios para evitar mayor onerosidad en la ejecución contractual o la paralización del mismo, teniendo como sustento siempre los principios dispuestos en el presente manual". 2. Que el día siete (07) de marzo de 2022, **EDUBAR S.A.** suscribió Contrato de Obra N° EDU-270-2022, con el **CONSORCIO DRAGADOS DE COLOMBIA**, identificado con NIT: 901.568.678-1, por valor de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$93,425,142,894,00)** incluido A.I.U y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, cuyo objeto es "**RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CAÑO DE LA AHUYAMA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**". 3. Que por un error al momento de la numeración del contrato; se estipuló erradamente el número **EDU-270-2022**, en el contrato de la referencia. 4.- **Es pertinente aclarar que el número correcto del contrato es: EDU-270A-2022.** 5.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con en el consecutivo numérico interno de EDUBAR S.A., se evidencia que el número correcto del contrato es **EDU-270A-2022**, la Gerente General, con el fin de corregir la inconsistencia observada y evitar inconvenientes que puedan presentarse eventualmente en la etapa contractual o post contractual considera necesario subsanar dicha circunstancia y procede a realizar el presente OTROSÍ ACLARATORIO con la finalidad de aclarar el número en el cuerpo del contrato. 6. Que en virtud de lo expuesto, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** para todos los efectos legales el número del contrato de Obra, **corresponde a: N° EDU-270A-2022.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente OTROSÍ ACLARATORIO N° 01 al contrato de Obra **N° EDU-270A-2022**, debe interpretarse de acuerdo a las disposiciones del mismo, continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato de Obra **N° EDU-270A-2022**, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente OTROSÍ ACLARATORIO N° 01. **CLÁUSULA TERCERA – LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSÍ ACLARATORIO N° 01 se perfecciona con la firma de las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el diez (10) de marzo de 2022.



ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.



FABIAM ALVARADO PATERNINA
Representante Legal – Contratista

Proyectó: Albeiro García Ariza
Revisó: Mauricio Valdeblanquez Tamara